



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2024
(abril 16)

"Por la cual se adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Acreditación, establecido mediante la ley 30 de 1992, tiene como objetivo fundamental garantizar a la sociedad que las Instituciones de Educación Superior que de él hacen parte, cumplan con los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos; promoviendo la autoevaluación como un ejercicio permanente que hace parte de todo proceso de acreditación.

Que la Ley 1188 de 2008, establece que, para obtener el registro calificado de los programas académicos, las IES deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa, dentro de las cuales se establece evidenciar el "desarrollo de una cultura de la autoevaluación, que genere un espíritu crítico y constructivo de mejoramiento continuo".

Que, en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el artículo 2.5.3.2.3.1.4. del Decreto 1075 de 2015 – sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, define la cultura de la autoevaluación como *"el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo"*, cuyos resultados son la base sobre la cual se soportan los procesos de Renovación de Registro Calificado.

Que mediante Resolución No. 2265 de 15 de febrero de 2023 se modifica parcialmente la Resolución No. 15178 de 2022, y se derogan las Resoluciones No. 15224 de 2020, No. 21795 de 2020 y No. 20600 de 2021 y continuarse así con el cumplimiento de las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior en el marco de su autonomía y los elementos de su identidad institucional.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, señalando la necesidad de actualizar los procesos de autoevaluación en alta calidad de acuerdo a la normatividad vigente del orden nacional, teniendo en cuenta las demandas actuales del medio laboral realimentando de la madurez alcanzada en los procesos de aseguramiento de la calidad académica desarrollados ante el Consejo Nacional de Acreditación- CNA y la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI, concibe dentro de sus políticas la *"Excelencia Académica y Acreditación Social"*, desde la cual, el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y los procesos de autoevaluación y autorregulación permanente, se erigen como el apoyo permanente al direccionamiento estratégico para garantizar el fortalecimiento y la mejora continua de los procesos académicos y administrativos de la Universidad en la búsqueda de la excelencia académica.

Que en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el Acuerdo Superior No. 002 de 2021, crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad - SAC – de la Universidad de los Llanos y define la política de calidad para que a partir de la articulación de procesos, instancias y mecanismos, se busquen soluciones a las problemáticas regionales y nacionales, y se desarrollen procesos de mejora continua que demuestren el compromiso institucional con la excelencia académica, que le permitan consolidarse como la mejor opción de Educación Superior en su área de influencia.

Que es deber de la Universidad de los Llanos asegurar la calidad del servicio educativo que ofrece, consolidando entre otros aspectos, la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento continuo, tanto de sus programas, como de la Institución.

Que al tenor de la normatividad vigente es necesario actualizar el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos, adoptado mediante la Resolución Académica No. 061 de 2012.

Que el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, en Sesión No. 002 del 28 de febrero de 2024, solicitó al Consejo Académico la adopción del Modelo Institucional de Autoevaluación actualizado de acuerdo con normatividad interna, legal y reglamentaria del orden nacional.

Que el Consejo Académico, en Sesión Extraordinaria No. 013 del 09 de abril de 2024 y No. 015 del 16 de abril de 2024, estudió el proyecto de Acuerdo Académico propuesto por la Oficina de Acreditación.

Que, en mérito de lo expuesto,

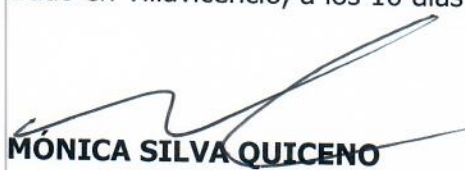
ACUERDA

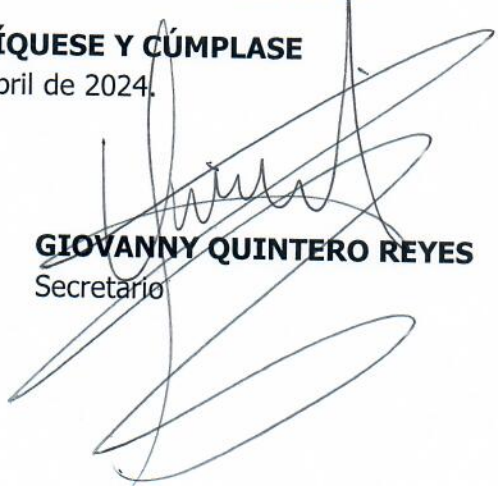
ARTÍCULO 1°. Objeto. Adoptar el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación que hace parte integral de este Acuerdo Académico, para la autoevaluación permanente con fines de renovación de registro calificado de los programas académicos y de la Institución; la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas y; la autoevaluación con fines de acreditación institucional.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga la Resolución Académica No. 061 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 16 días del mes de abril de 2024.


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 013 del 09 de abril de 2024
Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 015 del 16 de abril de 2024

Elaboró: ABVacca
Ajustó: JB - SG



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS®**

**Modelo Institucional de
Autoevaluación y Autorregulación**

Contenido

	Página
1. Introducción	6
2. Justificación	7
3. Propósitos	8
4. Autoevaluación y Autorregulación en Unillanos	8
5. Marco Legal	10
6. La Autoevaluación en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad	15
7. Sentido de la Calidad	17
8. Estructura del Modelo	17
8.1. Criterios orientadores del Proceso de Autoevaluación en la Institución.	18
8.2. Elementos constitutivos del Modelo	19
8.3. Fuentes de Información	20
8.4. Instrumentos para la Recolección de la información.	21
8.5. Metodología de Trabajo	21
8.6. Periodicidad del ciclo de Autoevaluación	25
8.7. Mecanismos de Socialización	26
8.8. Evaluación del Modelo	27
9. Responsables del Proceso de Autoevaluación	28

MODELO INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN Y AUTORREGULACIÓN

1. PRESENTACIÓN

El aseguramiento de la calidad de la educación superior es la razón de ser del Ministerio de Educación Nacional –MEN-; reconocerla, velar y fomentar su desarrollo otorga sentido a las acciones de la Comisión Nacional Intersectorial del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-; el Consejo Nacional de Acreditación –CNA- y los requisitos legales y normativos. El aseguramiento de la calidad, supone un esfuerzo continuo de las instituciones para someterse a un proceso de renovación y modernización permanente de su estructura y funcionamiento que le permita ser más efectiva y asumir con firmeza el compromiso con la calidad.

El establecimiento de una cultura de la evaluación de la calidad, es una condición necesaria para el mejoramiento continuo y búsqueda de la excelencia. La evaluación debe ser una práctica permanente, flexible, permeable a cambios y a la aplicación de técnicas modernas de gestión que posibilite la reflexión y el análisis crítico a la forma como las instituciones y los programas asumen el desarrollo de todos los procesos, y así poder determinar tareas estratégicas y programas de mejoramiento que aseguren la calidad de los servicios que ofrecen.

En este sentido, la Universidad de los Llanos comprometida con el aseguramiento de la Calidad, ha venido realizando ajustes a sus procesos académicos y administrativos que le permitan consolidar la misión que se propone dentro de la región en la cual está inmersa.

El Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación articula los procesos de Calidad académico - administrativos, con el fin de revisar y analizar críticamente cada uno de los procesos internos que están relacionados con los factores y condiciones de calidad a la luz de los criterios, sobre los cuales opera el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y los requisitos legales y normativos, con el firme compromiso de mejorar la calidad, asegurando así a la sociedad y al Estado que la Institución y sus programas cumplen con los requisitos de calidad.

Este Modelo se caracteriza por ser de rigurosa aplicación, dinámico y flexible dado que permite someterse a una constante revisión para su respectivo ajuste. Cada uno de los aspectos que lo conforman, hace parte de un proceso en construcción que gira en torno al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional –PEI- por lo que se constituye en el mecanismo para el seguimiento al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución.

El Modelo se fundamenta en un marco conceptual que sustenta y define el proceso de Autoevaluación y Autorregulación, en principios, objetivos, fundamentos, lineamientos y propósitos que desde la perspectiva de la institución orientan el trabajo, el sentido, el alcance, las políticas que lo soportan, su organización y el procedimiento para realizarlo, desde los cuales, la Institución y los programas se autorregulan y se autoevalúan en forma permanente, cuyos resultados permiten establecer nuevas estrategias que faciliten tanto estructurar nuevos modelos para la formación del futuro profesional, como fortalecer la calidad y el impacto en el medio.

2. JUSTIFICACIÓN

El Aseguramiento de la Calidad es un mandato de la Ley 30 de 1992, norma que rige la Educación Superior en Colombia y tiene como propósito fortalecer su calidad, iniciando con un proceso reflexivo sobre la institución misma, sobre su especificidad y la calidad del servicio que presta.

Frente a los grandes cambios económicos, sociales y culturales y su relación con las nuevas formas de producción de conocimiento; las instituciones de Educación Superior y particularmente la Universidad de los Llanos, tienen la responsabilidad no sólo de responder a estos retos, sino de mirar su realidad y prepararse para ser propositiva frente a las demandas del mundo moderno. Por tal razón la Autoevaluación y la Autorregulación deben ser vistas como una estrategia de mejoramiento permanente que orientan el trabajo en la Institución.

La meta que se propone la Educación Superior en Colombia, es desarrollar un proceso de formación, reflexivo, comprometido con la calidad y con una fuerte capacidad que le permita ser generadora de desarrollo humano e impulsar el desarrollo técnico y científico, particularmente en el área de influencia.

Este es un proceso que compromete a toda la comunidad universitaria permitiendo la organización de grupos de trabajo alrededor del ideal de universidad que se ha visualizado en el PEI; se considera la mejor estrategia y el primer paso del aseguramiento de la calidad, permitiendo canalizar esfuerzos para evaluar sistemáticamente la institución y los programas y confrontar el servicio educativo que presta a la sociedad; al igual permite introducir cambios en las estructuras académico – administrativas en pro del mejoramiento continuo.

De otro lado, facilita adquirir la disciplina de confrontarse con otros miembros de la comunidad académica, quienes se hacen a sí mismos las mayores exigencias y contribuyen a hacer más cuidadosa y significativa la Autoevaluación y autorregulación de la Universidad, permite igualmente el diálogo con pares del país y del mundo contrastando intereses y realizaciones; en aras de lograr que la Universidad en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional y de su responsabilidad social, se consolide como una institución de educación superior de alta calidad en su área de influencia.

Así mismo, se soporta en herramientas que orientan el desarrollo de las entidades estatales: el Sistema de Control Interno, el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, herramientas que tienen como propósito apoyar el fortalecimiento y la mejora continua de la Institución y sus programas académicos, que con la entrada en vigencia del Decreto 1499 de 2017 se integraron al Modelo Institucional de Planeación y Gestión, el cual reúne el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión que trabaja de manera articulada con el Sistema de Control Interno.

3. PROPÓSITOS

Propósito General

Orientar los procesos de autoevaluación y autorregulación que se deban adelantar con fines de registro calificado, de acreditación de alta calidad y de certificación de tal manera que aporten

información pertinente para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de los programas y de la Institución, en el marco del aseguramiento de la calidad.

Propósitos Específicos

- Consolidar una cultura de la autoevaluación y la autorregulación en la comunidad universitaria, como premisa para el mejoramiento continuo.
- Desarrollar en torno a la gestión por procesos, acciones y estrategias que redunden en el mejoramiento permanente de la calidad del servicio educativo que presta la Universidad, a través de sus funciones misionales.
- Propiciar la participación de la comunidad universitaria en la evaluación de la calidad de los programas académicos y de la Institución.
- Contribuir a la toma de decisiones institucionales a partir de los resultados de la evaluación de la calidad de los programas y de la institución, que conduzcan a su mejora continua.
- Verificar las condiciones de calidad institucionales y de programas académicos que la Universidad de los Llanos se propuso para prestar el servicio educativo.
- Propiciar procesos de acreditación de alta calidad en los programas académicos acreditables con el cumplimiento de estándares de calidad a nivel nacional e internacional.

4. AUTOEVALUACIÓN Y AUTORREGULACIÓN EN UNILLANOS

Desde hace más de dos décadas se viene hablando en Colombia de la necesidad de consolidar en las Instituciones de Educación Superior la cultura de la Autorregulación y la Autoevaluación que sirva de base a los requerimientos que, sobre el tema de calidad, han impuesto los procesos de globalización y la creación de un sistema de acreditación a nivel nacional e internacional.

Es así que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior “promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad” (Decreto 1330 de 2019).

El proceso de Autoevaluación como principal mecanismo de la cultura de la evaluación, supone un compromiso con el cambio y con el mejoramiento de la calidad institucional. Lo anterior trae como consecuencia la autorregulación institucional y de los programas académicos, ya que el proceso debe plantear estrategias viables y flexibles que faciliten el redireccionamiento y la adecuación de cada uno de los procesos en función del futuro que los programas y la Institución se han planteado.

En este marco, la Autoevaluación y la Autorregulación en Unillanos, se ha considerado por la comunidad universitaria como una práctica permanente que posibilita la reflexión y el análisis

crítico del desarrollo de los diferentes procesos académicos y administrativos, el cual tiene como propósito fundamental el seguimiento e identificar fortalezas y acciones de mejora que le permitan trazar políticas y programas que faciliten su modernización y que mediante el ejercicio de su Autonomía, legitime la calidad de su servicio educativo.

La Autoevaluación y la Autorregulación, se desarrollan de manera interrelacionada y simultánea y son de amplia responsabilidad de la Institución y de los programas académicos en respuesta a las exigencias de la educación superior. Donde, la autorreflexión, análisis y acciones de mejoramiento, producto de los procesos de autoevaluación y autorregulación permanente de la Universidad y sus programas académicos, de manera integrada y sistémica consolidan la cultura de la evaluación. La autoevaluación con una frecuencia de acuerdo a las exigencias de los procesos vigentes en correspondencia con registros calificados, acreditación en alta calidad y certificaciones, y una autorregulación permanente de las unidades administrativas y académicas desde su quehacer.

Para Unillanos, la Autoevaluación y la Autorregulación tienen una gran importancia, ya que involucran aspectos que son vitales para el fortalecimiento institucional, como es la calidad de la docencia, de la investigación y la proyección social, la pertinencia académica, la eficiencia administrativa, las necesidades de la comunidad académica, el desarrollo científico y tecnológico dentro de la universidad y el posicionamiento institucional dentro del contexto nacional e internacional.

La cultura de la Autoevaluación y la Autorregulación es posible, en la medida en que la comunidad académica se apropia del proyecto académico, en el que la meta principal es lograr el mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia de los programas; y si toda la comunidad se involucra en una propuesta auténtica de realización del deber ser y de lo que se quiere ser, a partir de espacios de reflexión permanente en donde se pueda confrontar la realidad de los programas de formación con el ideal centrado en la calidad.

La Autoevaluación vista desde un Enfoque Sistémico

La Teoría General de Sistemas (TGS), afirma que las propiedades de los sistemas, no pueden ser descritas en términos de sus elementos separados; su comprensión se presenta cuando estos elementos se estudian globalmente. En este sentido la Universidad de los Llanos se considera un sistema complejo y abierto, en que el desarrollo académico, no es la suma de propósitos individuales sino el resultado colectivo de interacciones internas y externas, y en donde cada uno de sus componentes es considerado un organismo con dinámica propia que interactúa con los otros en cumplimiento de los propósitos institucionales para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social.

La Autoevaluación cubre todas las acciones de la Universidad en distintos frentes, en este sentido, el modelo de evaluación institucional y de programas para valorar la coherencia global del proceso y la coordinación de acciones facilitan asumir la Autoevaluación de manera integral, y que frente a las debilidades permita plantear de forma inmediata planes de mejoramiento que tengan como finalidad reorientar los procesos para mejorar la calidad de la Institución o el programa sometido a evaluación, y asegurarle al Estado y a la sociedad, que se cumple con los más altos requisitos de calidad.

La evaluación de cada uno de los aspectos involucrados debe realizarse teniendo en cuenta los retos del país y de la Educación Superior en el momento actual, ya que la universidad en general hace parte de un sistema mayor en el cual se tienen compromisos con el desarrollo de la sociedad y del conocimiento.

Igualmente, la compatibilidad con los requisitos específicos para los productos y/o servicios, definidos a través de reglamentaciones específicas o de Normas Técnicas, las cuales en conjunto, apoyan las funciones misionales buscando dirigir y evaluar el desempeño institucional, con miras a mejorar la calidad que ofrece la Universidad para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria promoviendo la transparencia y la comunicación, garantizando el fácil acceso a la información.

Como sistema, fácilmente se pueden identificar las entradas constituidas por todos aquellos elementos que permiten potencializar cada subsistema, los procesos son la transformación del sistema, las salidas son los resultados que se obtienen de procesar las entradas y las relaciones son los enlaces que vinculan entre sí a los subsistemas. En este sentido, la Autoevaluación y la Autorregulación en Unillanos se convierten en actividades permanentes con resultados que permiten la transformación institucional en un mediano y largo plazo, con acciones concretas orientadas al mejoramiento continuo, ***consolidando una cultura de evaluación, seguimiento y mejoramiento permanente***, reafirmando de ésta forma su autonomía, su calidad y pertinencia en la región, garantizando a la sociedad el desarrollo de un ejercicio responsable frente al compromiso promulgado en la Misión de “formar integralmente ciudadanos, profesionales e investigadores”, “competentes y comprometidos en la solución de problemas de la Orinoquia y el país”

5. MARCO LEGAL

a. Normas Generales del Orden Nacional

Constitución Política. En sus artículos 67 y 69, establece que la Educación Superior como un servicio público con función social, prestado a la luz del principio de Autonomía Universitaria.

Ley 30 de 1992. “Por medio de la cual se desarrolla el servicio público de Educación Superior”, que en sus artículos 53, 54, 55 y 56, creó y organizó el Sistema Nacional de Acreditación para las IES y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, en cabeza del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU -, creado en el artículo 34 de la misma ley.

Ley 1188 de 2008. “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, que establece las condiciones de calidad institucionales y de programa objeto de verificación del MEN, en congruencia con su artículo 1, el cual señala que el registro calificado como el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las IES y sin el cual no se podrá ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior que no estén acreditados.

Decreto 2904 de 1994. "Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992", el cual define en su artículo 1, que la Acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social. Y en su artículo 5º, que para el desarrollo de la autoevaluación se debe hacer uso de los instrumentos que para efecto adopte el Consejo Nacional de Acreditación -CNA, sin soslayar el principio de autonomía universitaria bajo el cual la institución parte de su propia concepción según la misión y proyecto educativo particular.

Decreto 1075 de 2015. "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el cual tiene como propósito principal organizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector educación en un instrumento jurídico único, que, de mayor claridad, sobre procedimientos, requisitos, competencias, sanciones, entre otros aspectos, que regulan el sector. En tal sentido, este Decreto compila la normatividad reglamentaria vigente del sector educativo, definida en normas preexistentes de carácter superior, incorporando así mismo, la descripción de la estructura general administrativa del sector.

De esta forma, dicha norma incorpora, entre otros, los Decretos Nos. 1330 de 2019 y 2904 de 1994, los cuales reglamentaban, respectivamente, el registro calificado y la acreditación de alta calidad. Consecuentemente y en lo sucesivo, a partir de la vigencia del Decreto No. 1075 de 2015, la codificación y contenidos del mismo, regularán integralmente los aspectos concernientes al registro calificado, la acreditación de alta calidad y demás aspectos del sector educación, junto con las normas que lo modifiquen o adicionen.

Así las cosas, **el Decreto 1330 de 2019.** "Por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", precisa los aspectos concernientes a las condiciones de calidad que deben ser demostradas por las instituciones ante el Ministerio de Educación Nacional, tanto a nivel de programa en la etapa de Pre-Radicación para la verificación de condiciones institucionales y la de Radicación para la verificación de condiciones de programa para poder obtener o renovar el Registro Calificado de sus programas; así como la Resolución 1578 de 2022 que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior. Detallando igualmente, las prerrogativas que pueden tener las IES que cuenten con acreditación institucional o acreditación de programas, respecto de solicitudes de registro calificado, las etapas del procedimiento y situaciones de los trámites asociados a registro calificado, reglamentación sobre oferta y desarrollo de programas por convenio, de posgrado y aquellos organizados por ciclos propedéuticos, entre otros aspectos concernientes al crédito académico.

b. Normas Generales Complementarias aplicables a Programas Académicos del Área de la Salud.

Ley 100 de 1993. "Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", que dispone en su Artículo 247, que las Instituciones de Educación Superior, que ofrezcan programas académicos de pregrado o posgrado en área de la salud, que impliquen formación en el campo asistencial, deben contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de

atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación.

Ley 1164 de 2007. "Por la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud", en su artículo 13, establece la articulación del MEN y el Consejo Nacional de Talento Humano –CNTH- en la evaluación de condiciones de calidad para registro calificado y acreditación de programas en el área de la salud.

Decreto 2376 de 2010. "Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud", reglamentando en lo pertinente las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1188 de 2008, lo concerniente a relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Decreto 055 de 2015. "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", que señala en su artículo 1, que el objeto de la norma es establecer las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

Resolución 01786 de 2014. "Por la cual se crea un comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos en el área de la salud", dicho comité emite concepto previa solicitud de registro calificado o modificación de denominación de programa, elevada por las IES ante el MEN.

Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Incorpora el Decreto 2376 de 2010 (Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud) y el Decreto 055 de 2015 (Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones). Incorpora los Decretos 2376 de 2010 y 055 de 2015. En el artículo 2.7.1.1.6 establece que los programas de educación superior del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto previo favorable respecto de la relación docencia-servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Este concepto involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios donde se desarrollarán las prácticas formativas, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio. En el artículo 2.7.1.1.18 establece los requisitos para los escenarios de práctica.

Resolución 0429 de 2016. Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud - PAIS.

Resolución 2626 de 2019. Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE.

Resolución 3100 del 26 de diciembre de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción.

Resolución 1052 del 26 de junio de 2020. Por la cual se modifica la Resolución 1872 del 2019, en relación con aspectos generales del contrato especial de práctica formativa, la afiliación a la seguridad social de los residentes, el apoyo de sostenimiento educativo mensual, entre otras disposiciones.

Acuerdo 003 del 12 de mayo de 2021. Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado y posgrado en el área de salud), y el **Acuerdo 001 de 2008** (Por el cual se adoptan los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación docencia servicio y se dictan otras disposiciones.

Política Nacional de Talento Humano en Salud. Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud. Julio 10 de 2018.

Lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos. Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Julio 2018.

Modelo de Evaluación de la Docencia Servicio para el Desarrollo de Programas Académicos en Salud 2021.

c. Regulación Específica, Lineamientos y otras Orientaciones del Proceso de Acreditación

Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad. En este, igualmente se establecen los aspectos relevantes a la hora de evaluar el factor de internacionalización de una institución o un programa académico en alta calidad, y soporta la articulación con las agencias acreditadoras y el relacionamiento internacional a través del CNA con organismos como: Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SIACES, Red Iberoamericana de Acreditación de Educación Superior - RIACES, Red de Agencias Nacionales de Acreditación en el Sector Educativo del Mercosur - RANA, Red Internacional de Agencias para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - INQAAHE, Consorcio Europeo para la Acreditación en Educación Superior - ECA

Lineamientos para procesos de autoevaluación con fines de acreditación.

- Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos Consejo Nacional de Acreditación República de Colombia Aprobados por el CESU en la sesión del 5 de octubre de 2022.
- Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior Consejo Nacional de Acreditación República de Colombia Aprobados por el CESU en la sesión 5 de octubre de 2022.

Guías de procedimiento para procesos de autoevaluación con fines de acreditación.

- Guía 1. Trámite de acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior.
- Guía 2. Apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e instituciones de educación superior.

- Guía 3. Autoevaluación de programas académicos e instituciones de educación superior.
- Guía 4. Seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas académicos e instituciones de educación superior.

d. Normatividad Institucional sobre Aseguramiento de la Calidad Académica

Acuerdo Superior N° 006 de 2021. *"Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional –PEI- de la Universidad de los Llanos"*, es el referente nuclear, a través del cual, la institución define el desarrollo de sus funciones misionales e identifica, su coherencia con los logros alcanzados, se constituye en punto de partida de todo proceso de autoevaluación, tanto de programas como institucional.

Acuerdo Superior N° 002 de 2021. "Por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad -SAC- de la Universidad de los Llanos".

Acuerdo Superior N° 015 de 2020. "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de los Llanos PDI 2022 - 2030 Hacia una universidad dialógica, pluralista y con enfoque diferencial"

Acuerdo Superior N° 003 de 2021. "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", en el cual se establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad que establece la organización de la información relevante de los programas académicos, unidades académico-administrativas y administrativas de la Universidad, de acuerdo con el Modelo de Gestión de la Calidad establecido por la Universidad. Sus componentes y organización se definen en el Acuerdo Superior por medio del cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

Acuerdo Superior N° 010 de 2011. "Por el cual se establece la conformación del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional de la Universidad de los Llanos y se le asignan funciones".

Acuerdo Superior N° 005 de 2015. "Por el cual se asume como Política Institucional prioritaria la Acreditación Institucional", en tal sentido dentro de las siete (7) políticas que se trazan en el PEI, se reafirma la **Excelencia Académica y Acreditación Social** en procura de alcanzar la excelencia académica y con la visión de consolidarse como institución de educación superior de alta calidad de la Orinoquia colombiana y el Sistema Aseguramiento de la Calidad como el apoyo permanente para el direccionamiento estratégico de la institución y la toma de decisiones oportunas, que garanticen el fortalecimiento y la mejora continua de los procesos académicos y administrativos de la Universidad.

6. LA AUTOEVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El Proyecto Educativo Institucional es el derrotero que hace explícitos los compromisos sobre los cuales se traza el quehacer de la Universidad para darle vida a su Misión; permite identificar la cultura de su comunidad académica, sus niveles de producción, los alcances, limitaciones y

solidez de su institucionalidad y sus tradiciones; muestra el compromiso con la formación que como ciudadano, científico e investigadores se ofrece al estudiante.

Para impulsar, reorientar y ajustar el desarrollo previsto en el PEI, la Universidad establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad e inmerso el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación, lo cual promueve la mejora continua y la acreditación de alta calidad de sus programas académicos y por ende la acreditación institucional.

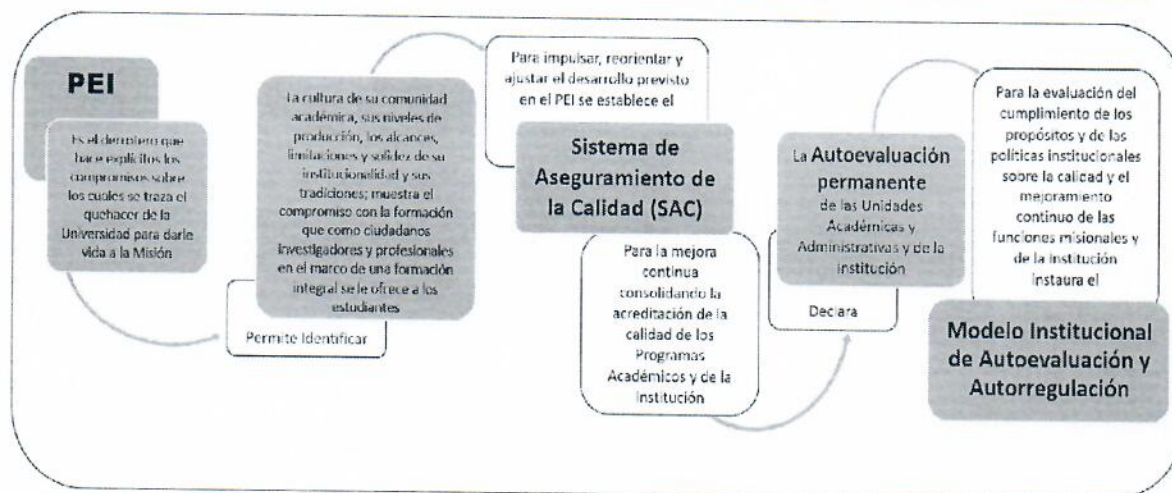
Este sistema establece un proceso permanente de autorregulación y de autoevaluación, en el que a partir de una planeación y organización pertinente, los procesos estratégicos, misionales y de apoyo emprenden las acciones de desarrollo, enmarcadas en los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, que asume "el compromiso con la calidad a través de la implementación de procesos de autoevaluación y de autorregulación que permitan identificar aciertos y debilidades, en función de la toma de decisiones eficaces, que orienten el mejoramiento continuo del desarrollo institucional a partir del diseño y la ejecución de planes de mejora en todos los procesos institucionales". Es así que "esta cultura de la calidad, centrada en la autoevaluación y la autorregulación, busca garantizar que las mejores prácticas impacten y sean transferibles, constituyéndose así en un elemento formativo, transformador e inspirador que permita apreciar y entender la calidad más allá de las certificaciones o las acreditaciones y asumirla como un elemento de la identidad institucional".

Con base en lo anterior, para la evaluación del cumplimiento de los propósitos y de las políticas institucionales sobre aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo, se acoge como metodología de trabajo **la Autoevaluación permanente** cuyas características están contenidas en el presente documento.

La **Autoevaluación** es un proceso que permite cualificar de manera permanente a los Programas académicos y a la Institución en tres momentos específicos: el **establecimiento y verificación de las condiciones de calidad** de los programas y de la institución en correspondencia con el marco normativo externo (CONACES) e interno (Registro Calificado - RC-); la **Autoevaluación** de Programas e Institución para verificar las condiciones de alta calidad en relación con su proyecto educativo y los lineamientos del CNA de tal manera que la evaluación se convierta en una posibilidad de crecimiento del Programa y la Institución y proponer acciones de mejoramiento que se expresen en acciones de autorregulación (Acreditación en alta Calidad-); y la **Autorregulación** para la proyección de estrategias e implementación de acciones concretas de cambio y mejoramiento que el Programa y la Institución generan cotidianamente para alcanzar altos niveles de calidad, entendida la autorregulación no como algo adicional a la autoevaluación, sino como acciones concretas que se incorporan a la gestión del Programa y de la institución como parte del quehacer cotidiano tomando conciencia de la responsabilidad que se tiene con la comunidad académica y su contexto. Los resultados son insumos de la autoevaluación para demostrar mejora continua y la evolución de los proyectos educativos (RC y AAC).

En la figura 1. Se detalla el desarrollo de estas políticas con ejercicios de autoevaluación permanentes cuya orientación parte de los postulados institucionales y de programas (misión, visión, PEI, PEP) que enfocan el desarrollo articulado de las funciones misionales de la Universidad bajo la premisa de "la mejora continua", respondiendo a las necesidades y exigencias del contexto interno y externo como el proyecto estratégico más importante de la Orinoquia.

Figura 1- La Autoevaluación en el marco de la política de Aseguramiento de la Calidad



Fuente : Elaboración propia - 2024

Política de Autoevaluación



Fuente : Elaboración propia - 2024

7. SENTIDO DE LA CALIDAD

Partiendo del concepto de calidad que la Universidad de los Llanos ha definido en el Sistema de Interno de Aseguramiento de la Calidad (SAC), aprobado mediante el Acuerdo Superior N° 002 de 2021 "Por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad- SAC- de la Universidad de los Llanos", el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación se enfocará en la evaluación de las condiciones académicas que requieren los programas académicos y la Institución para demostrar su calidad.

La Institución y los programas avanzarán en los diferentes niveles de calidad (Registro calificado - acreditación en alta calidad) en la medida en que se trazan valores mayores en los indicadores que demuestran su madurez y compromiso con la mejora continua en la búsqueda permanente de la excelencia académica.

8. ESTRUCTURA DEL MODELO

El Modelo desde el cual se proponen los procesos de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos, acoge los lineamientos establecidos y sugeridos por el CNA, y las condiciones de calidad exigidas por el MEN en el Decreto 1075 de 2015, que se constituyen en una base flexible de carácter general para organizar los procesos.

Componentes

El Modelo está integrado por los siguientes componentes:

- Criterios orientadores del proceso a nivel institucional
- Elementos constitutivos del Modelo de Autoevaluación
- Fuentes de información
- Instrumentos para la recolección de información
- Metodología de trabajo
- Periodicidad del ciclo de Autoevaluación
- Mecanismos de socialización
- Evaluación del Modelo

Figura 2- Componentes del Modelo



Fuente : Elaboración propia - 2024

8.1. Criterios Orientadores del proceso de Autoevaluación en la Institución

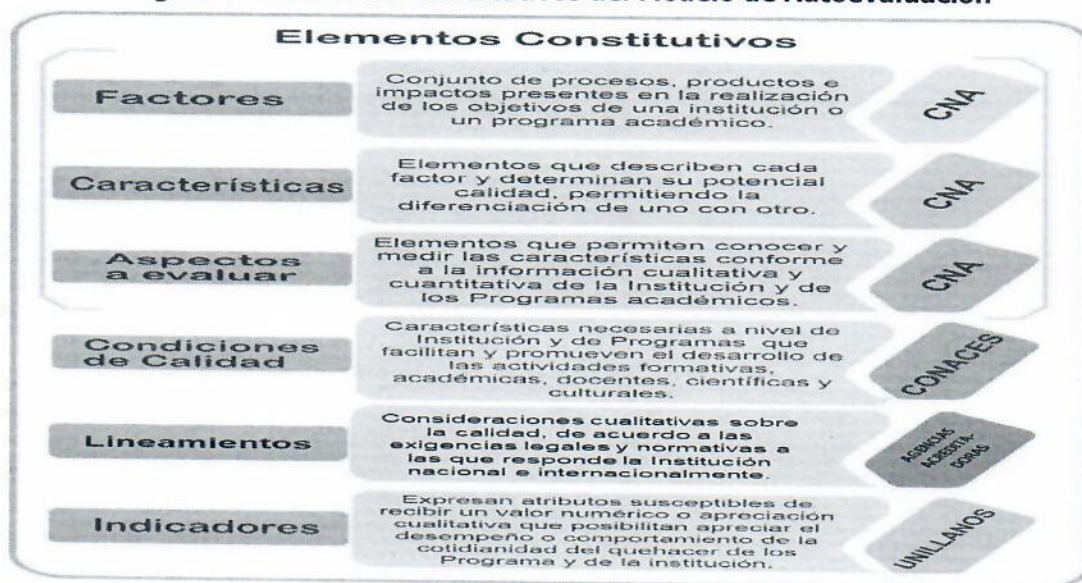
- **Reflexión:** Análisis permanente que la Institución hace de sí misma, de su especificidad y sobre la calidad del servicio que presta, permitiendo replantear derroteros para el cumplimiento efectivo de su misión.

- **Participación:** Mejoramiento continuo de la Institución que involucra a todos los estamentos.
- **Transparencia:** Capacidad que tiene la Institución y los programas académicos de mostrar a la comunidad en general las condiciones internas de la Institución y los resultados de ella.
- **Autonomía:** La Institución orienta el proceso de Autoevaluación de acuerdo a sus propósitos, metas y objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional.
- **Eficiencia:** Capacidad que tiene la institución de obtener los resultados deseados mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.
- **Responsabilidad:** Capacidad que tiene la institución de dar respuesta a los procesos establecidos.

8.2. Elementos Constitutivos del Modelo

Dentro de los elementos constitutivos del Modelo se acogen principalmente los criterios de calidad de la Educación Superior de orden nacional que corresponden a los lineamientos que desarrolla el CNA (Acreditación de Alta Calidad) y CONACES (Registros Calificados): Factores, Características, Aspectos a evaluar, Condiciones de calidad e Indicadores, no obstante, se posibilita la articulación de lineamientos y modelos dados por agencias acreditadoras internacionales; armonizados y diferenciados de tal manera que respondan a las exigencia de los procesos requeridos; es así que se tendrán en cuentas los diferentes elementos constitutivos articulados como se observa en la figura 3.

Figura 3. Elementos Constitutivos del Modelo de Autoevaluación



Fuente : Elaboración propia - 2024

A partir del análisis de estos componentes, se concluye que las Condiciones de Calidad que exige el Decreto 1075 de 2015, las reglamentaciones específicas y los requisitos legales y normativos se encuentran inmersas en un mismo sistema lineamientos de acreditación

internacional, lo que permite a la Institución, consolidar un **proceso de autoevaluación** que apunte al cumplimiento más alto de las exigencias de los diferentes actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Al armonizar el Sistema de Autoevaluación del CNA con los requerimientos del Decreto 1075 de 2015, los lineamientos de la relación docencia servicio y los lineamientos de agencias acreditadoras internacionales y los requisitos legales y normativos, se establecen los aspectos a evaluar, y las evidencias e indicadores a presentar y sobre éstos se recoge información argumentada que permiten un juicio sobre el grado de cumplimiento y la calidad de los Programas o de la Institución según sea el caso. El Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional o el que haga las veces establecerá los instrumentos necesarios para la recolección de la información, teniendo en cuenta que estos instrumentos deben diferenciarse de acuerdo al tipo de programa al cual se le va a realizar la autoevaluación en correspondencia con las normas y lineamientos vigentes para cada nivel de formación en educación superior o el tipo de evaluación que se realice y los requisitos legales y normativos.

La documentación que sea necesaria para orientar la autoevaluación de los programas académicos y de la Institución en respuesta al MEN serán propuestos por la Secretaría Técnica de Acreditación o la instancia que haga sus veces al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, quienes analizarán y darán su aval.

8.3. Fuentes de Información

Para los procesos de Autoevaluación y Autorregulación se tendrán en cuenta dos tipos de fuentes: Las primeras son documentales, referidas a los documentos soporte que evidencian el desarrollo del Programa o de la Institución según sea el caso, expresados en criterios, directrices, estatutos, reglamentos, procesos, procedimientos y registros cuantitativos, cualitativos y estadísticos.

Las segundas son las fuentes no documentales (grupos de interés), en cabeza de los actores (miembros de la comunidad universitaria y del sector externo), como responsables de identificar y expresar las fortalezas y debilidades de cada uno de los subsistemas, en congruencia con el criterio orientador de participación que rige la organización y desarrollo de los procesos de autoevaluación. Lo anterior promueve en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que estos actores sean participantes activos del proceso de reflexión crítica, transformación y mejora continua que adelanta la Institución y los programas académicos.

8.4. Instrumentos para la recolección de información

De acuerdo con el nivel de formación de los programas académicos (pregrado, especializaciones, maestría y doctorado) y de la institución, se estructuran los instrumentos para la recolección de información en los procesos de autoevaluación, lo cual permite dar respuesta a los requerimientos, evidencias e indicadores exigidos por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS- y/o las agencias acreditadoras internacionales.

Estos instrumentos son elaborados por el equipo de la Secretaría Técnica de Acreditación y validados por el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, los Grupos de Autoevaluación de cada programa académico -GAP- y el Grupo Institucional de Autoevaluación -GIA- (en el caso del proceso de autoevaluación institucional), o los grupos de trabajo que hagan sus veces, respectivamente. En todo caso, para su uso en los procesos de aseguramiento de la calidad, la Institución garantiza que dichos instrumentos cumplen con los criterios de validez y confiabilidad.

Los instrumentos para la recolección de información son: informes documentales y estadísticos, talleres, entrevistas, matrices, grupos focales y encuestas, entre otros; y en tal sentido, su uso, la evaluación y análisis de la información documental se realizará de acuerdo con las necesidades del proceso adelantado por cada programa o por la Institución.

8.5. Metodología de trabajo

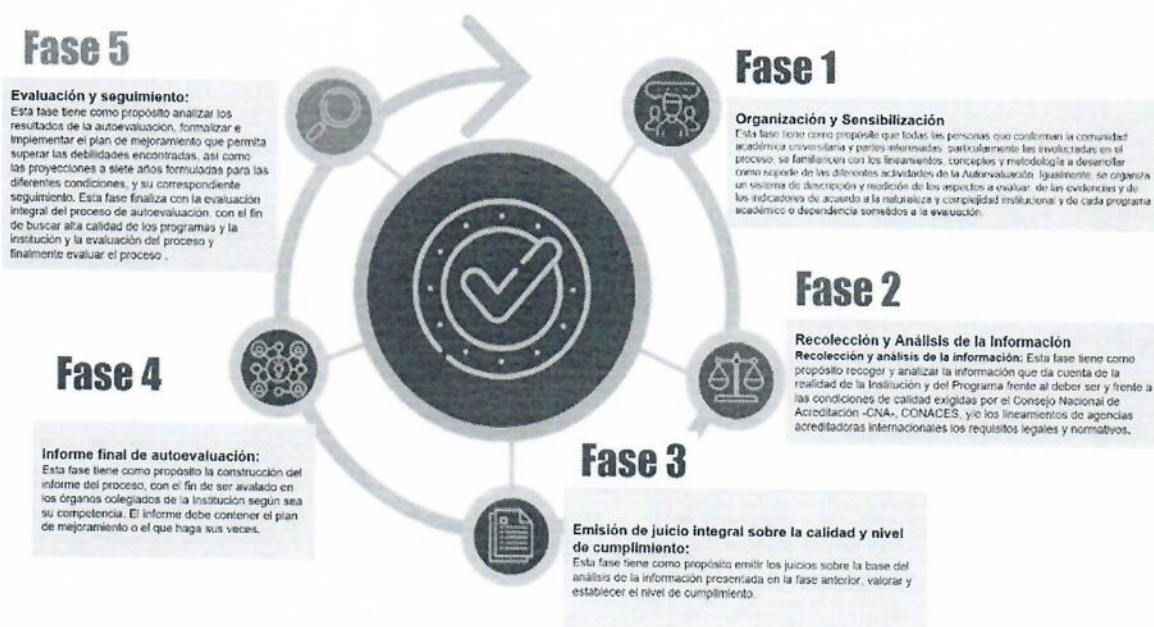
El desarrollo del proceso de Autoevaluación de la Universidad de los Llanos, está orientado por un estudio de tipo descriptivo con enfoque sistémico, el cual busca especificar y medir con precisión el desarrollo de cada uno de los elementos constitutivos, los cuales se someten al análisis para verificar el cumplimiento de las declaraciones de la institución y del Programa. Este estudio permite analizar dinámicas internas de los subsistemas que conforman la Universidad, hacer proyecciones y orientar los procesos hacia el logro de objetivos propuestos.

Para la ejecución del proceso de autoevaluación de los programas académicos y de la Institución en el marco de los requerimientos del MEN y de lineamientos de agencias acreditadoras internacionales se ha establecido una metodología de trabajo cíclica que permite dar respuesta permanente a cada uno de los componentes del Modelo. Está compuesta por cinco (5) fases a saber:

- 1) Organización y sensibilización
- 2) Recolección y análisis de la información
- 3) Emisión de juicio integral sobre la calidad y nivel de cumplimiento
- 4) Informe Final
- 5) Seguimiento y evaluación

En cada una de estas fases se realizan diferentes actividades que consolidan el desarrollo del proceso de autoevaluación, en la figura 4 se sintetiza la metodología.

Figura 4. Metodología de Trabajo



Fuente : Elaboración propia - 2024

Fase 1. Organización y sensibilización: Esta fase tiene como propósito que todas las personas que conforman la comunidad académica universitaria y partes interesadas, particularmente las involucradas en el proceso, se familiaricen con los lineamientos, conceptos y metodología a desarrollar como soporte de las diferentes actividades de la Autoevaluación. Igualmente, se organiza un sistema de descripción y medición de los aspectos a evaluar, de las evidencias y de los indicadores de acuerdo a la naturaleza y complejidad institucional y de cada programa académico o dependencia sometidos a la evaluación.

La fase se constituye en un eje permanente para el desarrollo posterior del trabajo, que se lleva a cabo con la realización, como mínimo de las siguientes actividades:

- Sensibilización permanente del proceso en los diferentes programas y unidades académico administrativas.
- Proceso de capacitación a la comunidad académica y administrativa
- Organización de equipos de trabajo
- Diseño y actualización de instrumentos y métodos para la recolección de información.
- Definición de población y muestra de estudio
- Identificación y determinación de fuentes internas y externas
- Organización de bases de datos para el procesamiento y sistematización de la información.
- Definición de la ponderación en los procesos de acreditación de programas y de la Institución cuando se requiera.
- Definición de los óptimos de programas e institucionales
- Definición de los indicadores de programas e institucionales

Fase 2. Recolección y análisis de la información: Esta fase tiene como propósito recoger y analizar la información que da cuenta de la realidad de la Institución y del Programa frente al deber ser y frente a las condiciones de calidad exigidas por el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, CONACES, el Ministerio de Salud y Protección Social y/o los lineamientos de agencias acreditadoras internacionales los requisitos legales y normativos.

En esta fase se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El GAP/GIA elaborará el informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento del programa/Institución tomando como insumo la valoración, el análisis, juicio y nivel de cumplimiento realizado en la fase anterior. Para la formulación del plan de mejoramiento, se tendrá en cuenta lo establecido por la institución en el procedimiento correspondiente.
- Presentación del informe de autoevaluación que incluye el plan de mejoramiento por parte del GAP ante el Comité de Programa, Consejo de Facultad para sus avales. En el caso que el programa esté en el proceso de acreditación o su renovación se presentará ante el Consejo Académico para obtener sus avales.
- Presentación del informe de autoevaluación institucional que incluye el plan de mejoramiento por parte del GIA ante el Consejo Académico y Consejo Superior para sus avales.
- Realización de ajustes al informe de autoevaluación y preparar todos los anexos necesarios para el soporte de las evidencias.
- Elaboración y presentación de un informe ejecutivo realizado por el GAP/GIA, para el conocimiento de la comunidad universitaria en general frente a los resultados del proceso.
- Socialización de los resultados del proceso.

Fase 5: Evaluación y seguimiento: Esta fase tiene como propósito analizar los resultados de la autoevaluación, formalizar e implementar el plan de mejoramiento que permita superar las debilidades encontradas, así como las proyecciones a siete años formuladas para las diferentes condiciones, y su correspondiente seguimiento. Esta fase finaliza con la evaluación integral del proceso de autoevaluación, con el fin de buscar alta calidad de los programas y la institución y la evaluación del proceso y finalmente evaluar el proceso.

En esta fase debe trabajar en las siguientes actividades:

- Mantener actualizados los insumos empleados en la construcción del informe de autoevaluación, como evidencia entregable ante el MEN, el MSPS en el caso de los programas de salud y las agencias acreditadoras internacionales.
- Ejecución, monitoreo y seguimiento al plan de mejoramiento que permita la mejora de las condiciones de calidad en cada programa académico y de la institución según sea el caso, resultado de los diferentes procesos (Autoevaluación de programas académicos, Autoevaluación institucional para el registro calificado y su renovación).
- Ejecución, monitoreo y seguimiento de las proyecciones a 7 años de los programas y de la Institución según sea el caso desde los procesos de autorregulación.
- Medición del impacto de las acciones realizadas en los programas académicos y en las diferentes unidades que soportan el proceso formativo de la Universidad.
- Evaluación de la autoevaluación y mejoras al proceso.

Una vez identificadas las oportunidades de mejora en los procesos de autoevaluación institucional y de los programas académicos, la Universidad realiza una priorización de los recursos para atender las necesidades más apremiantes, así como, la articulación de las acciones del Plan de Mejoramiento al Plan de Desarrollo Institucional, al Plan de Gestión del Rector, a los Planes de Acción de las Facultades, de las unidades de apoyo y de los Programas académicos.

Para la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento del Plan de mejoramiento y de las actividades proyectadas a siete (7) años (vigencias registros calificados) se tendrá en cuenta el

procedimiento institucional del Sistema de Gestión de la calidad, las directrices de la Guía 4 del MEN o la que haga sus veces y las directrices institucionales para el desarrollo de los planes de acción.

Cuando el Programa o la Institución se presenten a la Acreditación de Alta Calidad se debe tener en cuenta las siguientes actividades:

- Radicación o envío del informe final con todos sus anexos a través del medio dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional o la Agencia Acreditadora Internacional. en la plataforma SACES-CNA o directamente al CNA (medio físico).
- Preparación visita de pares académicos.
- Visita por parte del CNA o de la Agencia Acreditadora Internacional.
- Preparación comentarios del señor Rector de acuerdo al informe de los pares académicos.
- Exaltación a los programas académicos o a la institución por logros cumplidos.

Terminado el proceso de autoevaluación tanto de los programas académicos como el Institucional, se realiza la evaluación general del proceso, donde se revisan los instrumentos, la metodología y la dinámica de todas las comunidades que intervinieron.

La Secretaría Técnica de Acreditación o quien haga sus veces, se encarga de realizar los protocolos y los instructivos pertinentes para el desarrollo de cada una de las anteriores actividades, documentos que serán avalados por el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

8.6. Periodicidad del Ciclo de Autoevaluación

Teniendo en cuenta que el Decreto 1075 de 2015, expedido por el MEN, señala en el tiempo que dure el registro calificado, el deber de “evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad”, “disponer de datos comparados de los procesos de autoevaluación y las evidencias del mejoramiento presentados en las condiciones institucionales”, evidenciar “el cumplimiento de las condiciones de programa”, de tal forma que permita la implementación y evaluación de impacto de los planes de mejoramiento que proponga cada programa y la Institución, posterior a la evaluación de tal manera que se pueda realizar un comparativo y evidenciar el crecimiento); la fecha para iniciar los procesos en cada programa lo determina la vigencia del registro calificado, o de la acreditación en alta calidad (según sea el caso), se debe tener en cuenta que para los trámites del MEN se contempla radicar la documentación asociada al registro calificado en el SACES con doce (12) meses antes de que culmine la vigencia del registro calificado y en todo caso, atendiendo los ciclos de radicación o lo que haga sus veces, que anualmente establece el MEN; bajo estos términos, las fechas para iniciar los procesos de cada programa se establecen en el Plan Institucional de Aseguramiento de la Calidad Académica –PIACA-.

En el caso que los Programas o la Institución realicen el proceso de Acreditación de Alta Calidad, la fecha de iniciación de los procesos la determina la Resolución de alta calidad del MEN donde se define su vigencia. Se debe considerar que el CNA establece para el proceso de renovación de la acreditación, enviar los documentos **con doce (12) meses** de anticipación al vencimiento de la vigencia correspondiente, y en todo caso atendiendo los ciclos de radicación establecidos

por el CNA o lo que haga sus veces, lo que determina que el proceso de autoevaluación con fines de renovación de la acreditación en alta calidad, se debe realizar dieciocho (18) meses antes del vencimiento del plazo para la radicación. Aspecto que se tiene en cuenta en la consolidación del PIACA. En el caso de la acreditación internacional se realizará en correspondencias con las convocatorias o las que hacen las veces, las renovaciones se ajustan a los procesos establecidos en la vigencia de la acreditación nacional de tal manera que se realice de manera simultánea.

En este marco, se establece **un solo procedimiento de autoevaluación** que sirve para optar a la renovación del registro calificado, como para la acreditación en alta calidad de los programas (pregrado, especialización, maestría y doctorado) o de la institución nacional o internacional, **con diferentes instrumentos** según sea el caso.

Respecto a la acreditación institucional y la renovación de condiciones institucionales, al igual que en los programas académicos, tiene una periodicidad de dos años y medio (2 ½), y en todo caso, dos (2) procesos de autoevaluación en la vigencia del registro calificado o la acreditación en alta calidad.

La Secretaría Técnica de Acreditación o quien haga sus veces mantendrá actualizado el PIACA, proyectará las resoluciones pertinentes para los tiempos de los GAP y el GIA, para que sean aprobados por el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, previa presentación al Consejo Académico quien avala y expide la correspondiente resolución.

El Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional y los Grupos de trabajo GAP y GIA, mantendrán informados a la comunidad sobre cada uno de los procesos que se deban realizar.

En cuanto a la autorregulación desde cada una de las unidades a nivel institucional y desde los Comités en caso de los Programas académicos, se implementarán las acciones concretas que se deriven de la ejecución, seguimiento y verificación de la operatividad de los planes estratégicos y proyectos educativos ejecutados (la asignación es parte de las funciones de cada una de las unidades). Estos realizarán **informes anuales de gestión** que serán presentados a las unidades pertinentes y servirán como insumos importantes en los procesos de autoevaluación. En el caso que se realicen cambios o ajustes que afecten las condiciones de calidad de los Programas y de la Institución, se deben avalar institucionalmente y radicar en el MEN, (si los cambios o ajustes forman parte de los estipulados que requieren autorización del MEN se debe esperar al pronunciamiento de éste para su implementación).

Nota: Los tiempos determinados para realizar los procesos de autoevaluación son impostergables debido a que afecta las decisiones sobre el desarrollo de los proyectos educativos.

8.7. Mecanismos de Socialización

Durante el desarrollo del proceso de Autoevaluación, la Universidad establece mecanismos adecuados para la divulgación, socialización y realimentación de aspectos institucionales y de los programas, que contribuyan al fácil acceso y disponibilidad de la información sobre el avance de los procesos.

La información objeto de divulgación está relacionada con marcos nacionales e internacionales sobre autoevaluación, marcos institucionales (PEI, políticas relativas a la docencia, investigación y proyección social, Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación, planes para el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad, plan de comunicaciones, entre otras), con especial atención en la socialización de los resultados de los ejercicios de autoevaluación. La información antes mencionada, se organiza como un consolidado de fácil acceso para la comunidad Unillanista. Así mismo se socializan los resultados de los procesos.

Entre otros medios, la información se divulga a través de las redes de información y los canales de información digital con que cuenta la Universidad. Se establecen talleres para el análisis y discusión de resultados, foros de discusión para la implementación de estrategias de mejoramiento que permitan la participación de la comunidad educativa.

La Secretaría Técnica de Acreditación o quien haga sus veces, elabora el plan de sensibilización para ser analizado y avalado respectivamente por el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

8.8. Evaluación del Modelo

En cumplimiento del propósito del aseguramiento de la calidad declarado en el PEI que reza "Declarar, medir y evaluar los aportes e impactos del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad", la evaluación del Modelo se convierte en una de las prácticas de mejoramiento continuo que permite verificar la idoneidad de los procesos.

La evaluación del Modelo tiene como propósito principal identificar los pro y contra de la operatividad del mismo, donde se describen las condiciones reales que caracterizan cada desarrollo en los programas y en la institución, cuyo fin primordial es proporcionar información sobre los procedimientos y los métodos aplicados para determinar cuáles son los más adecuados, se puede detectar los aciertos y desaciertos no previstos, de tal manera que se puedan corregir y reorientar oportunamente y supone la verificación continua para tener información importante en la toma de decisiones.

La evaluación del Modelo se realizará cada dos años y medio (2,5) y estará a cargo de la Secretaría Técnica de Acreditación o la que haga sus veces, con la participación de toda la comunidad que contribuyó en el desarrollo de los procesos como parte complementaria del cumplimiento de las fases 1. Organización y sensibilización y de la fase 5. Evaluación y seguimiento, de la metodología de trabajo de este Modelo, principalmente esta última que plantea la evaluación del proceso.

9. RESPONSABLES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

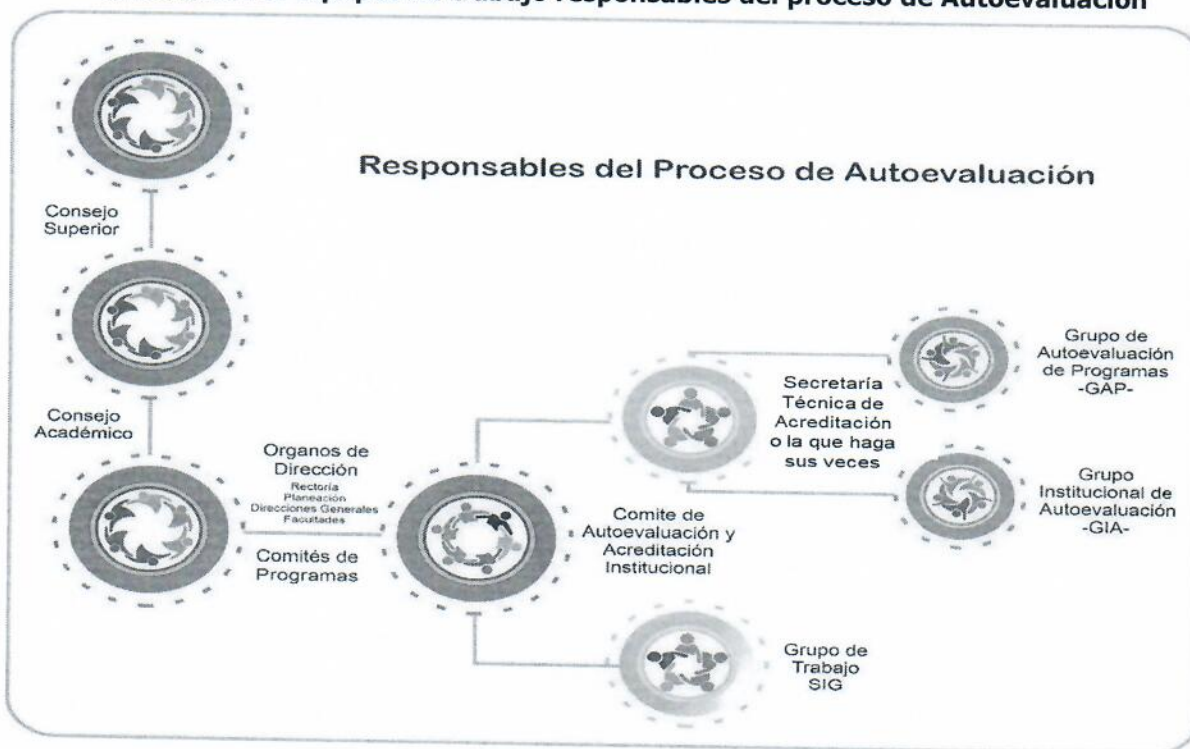
El proceso de Autoevaluación se constituye en el principal mecanismo de la cultura de la evaluación, el cual involucra elementos descriptivos, analíticos y reflexivos que suponen un compromiso con el cambio y con el mejoramiento de la calidad institucional. Lo anterior trae como consecuencia la autogestión institucional, ya que el proceso no debe quedarse en el

diagnóstico explicativo de la situación, sino que debe plantear estrategias viables y flexibles que faciliten el re direccionamiento y la adecuación de cada uno de los procesos en función del futuro que los programas y la Institución se han planteado.

Entendido el proceso de Autoevaluación como una revisión integral, continua y sistemática que hace la Universidad o los programas de sí mismos, debe contar con la amplia participación de los miembros de la comunidad universitaria y la articulación permanente de las diferentes unidades académico–administrativas, que faciliten el trabajo en equipo, la discusión de criterios generales y la toma de decisiones frente al proceso.

Para la orientación de este proceso, y teniendo en cuenta la complejidad institucional, se plantea el siguiente esquema organizacional que contempla diferentes niveles de responsabilidades.

Ilustración 5. Equipos de trabajo responsables del proceso de Autoevaluación



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Consejo Superior

Encausa las acciones de la Universidad en el aseguramiento de la calidad y contribuye con su gestión al cumplimiento de los planes estratégicos y de mejoramiento de los programas y de la institución, garantizando la asignación y ejecución del presupuesto para el cumplimiento de los mismos.

Consejo Académico

Direcciona estratégicamente el aseguramiento de la calidad académica: Diseña políticas, establece directrices, define las responsabilidades académicas, analiza y avala los informes

finales de autoevaluación (en el caso de los programas acreditados o en proceso de acreditación de la Institución), vela por el cumplimiento de los planes de mejoramiento, organiza la consecución y ejecución del recurso económico.

Órganos de dirección: (Rectoría, Vicerrectorías, Planeación, Direcciones generales, Facultades).

Tienen a su cargo el direccionamiento operativo del aseguramiento de la calidad, de una manera coordinada para el desarrollo de las actividades misionales en el cumplimiento de las políticas de Autoevaluación y Autorregulación. Se encargarán de dar cumplimiento y hacer seguimiento a las políticas, directrices, responsabilidades académicas y administrativas, planes estratégicos y de mejoramiento de los Programas académicos y de la Institución, proyecciones a siete años, así como, velar por mantener la información del quehacer de la Universidad actualizada y dispuesta en tiempo real, verificar el cumplimiento de los indicadores de evaluación de los programas y la institución y hacer seguimiento.

Comités de Programa

Gestionan el currículo del programa académico, garantizando el desarrollo de las actividades del proceso formativo y el cumplimiento de las políticas de Autoevaluación y Autorregulación. Se encargan de dar cumplimiento y hacer seguimiento a las actividades proyectadas a siete (7) años en las condiciones de calidad, los planes de mejoramiento, los indicadores de evaluación de los programas, velar por mantener la información del quehacer del programa actualizada y dispuesta en tiempo real. Tienen a su cargo la autorregulación del programa y la sensibilización y socialización de los procesos a la comunidad del programa.

Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional

Asesora los Consejos Académico y Superior para el fomento, desarrollo y ejecución de las políticas de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad de los Llanos. Se encarga de promover la excelencia académica y propone los mecanismos adecuados para su logro y de velar por el cumplimiento de las responsabilidades de personas y grupos de trabajo.

Secretaría Técnica de Acreditación o quien haga sus veces

Asesora y acompaña permanentemente a los diferentes grupos de trabajo, coordina el desarrollo de los procesos inherentes al MEN, el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Agencias Acreditadoras Internacionales, vela por el cumplimiento de las responsabilidades de personas y grupos de trabajo.

Grupos de Autoevaluación de Programas –GAP- o quien haga sus veces

Equipo básico de trabajo responsable de desarrollar el proceso de autoevaluación del respectivo programa, de acuerdo con el Modelo adoptado por la Universidad y el cronograma de trabajo que se defina, así como de realizar y presentar los informes finales a las instancias correspondientes. al Comité de Programa, el Consejo de Facultad, al Comité de Autoevaluación

y Acreditación Institucional y en el caso que se deba solicitar la acreditación o renovación de la acreditación ante el MEN, al Consejo Académico para sus avales. El GAP está conformado por el Director de Programa, profesores asignados para el proceso, un estudiante representante y/o personal de apoyo del programa.

Grupo Institucional de Autoevaluación –GIA- o quien haga sus veces

Equipo básico de trabajo responsable de desarrollar el proceso de autoevaluación de la Institución, de acuerdo con el Modelo adoptado por la Universidad y el cronograma de trabajo que defina para tal fin, así como de realizar y presentar los informes finales a las instancias correspondientes, al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, y en el caso que se deba solicitar la acreditación o renovación de la acreditación ante el MEN, al Consejo Académico y Consejo Superior para sus avales. El GIA está conformado por líderes de los procesos o de cada factor, personal de apoyo de las dependencias y un profesional de apoyo de la Secretaría Técnica de Acreditación.

Actualizó: Secretaría Técnica de Acreditación

Revisó: Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional